

**PERÚ****Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**Despacho Viceministerial de Políticas y  
Supervisión del Desarrollo Agrario"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la  
Recuperación y Consolidación de la economía peruana"**Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario - DVPSDA.	
Cuadro Multianual de Necesidades:	Código	Denominación
	901000010005	Pasajes aéreos internacionales
	850100030008	Seguros accidentes personales por viaje
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015503027 Representación del Ministro Ante Las Entidades Subnacionales y Las Organizaciones Nacionales E Internacionales.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, incluido seguro de viaje, a la ciudad de París, Francia.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación del servicio tiene como finalidad contratar el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, incluido seguro de viaje para la viceministra del despacho de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario con motivo de participación en la 186° reunión del Comité de Agricultura (COAG) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y reuniones conexas, a realizarse en la ciudad de París, Francia, del 28 al 31 de octubre de 2025.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego requiere contratar el servicio de Asistencia de Viaje Integral para la Sra. Carmen Inés Vegas Guerrero Viceministra del despacho de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario para la participación en la 186° sesión del Comité de Agricultura (COAG) de la OCDE y reuniones conexas, que se realizará París-Francia, del 28 al 31 de octubre del 2025.

**3. ANTECEDENTES:**

La OCDE es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor. Su objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas. Es así que, el 25 de enero de 2022, el Consejo de dicho organismo internacional decidió iniciar las conversaciones para la adhesión del Perú, teniendo en cuenta los criterios de afinidad, actor significativo, beneficio mutuo y consideraciones globales y reconociendo los progresos realizados por nuestro país para cumplir los criterios definidos en el Marco para la Consideración de Futuros Miembros. Se debe indicar que, el objetivo general del proceso de adhesión es lograr la convergencia del Perú con los estándares, las mejores políticas y las mejores prácticas de la OCDE, lo que redundará en mejores resultados para los miembros de la OCDE, así como para el Perú y su población.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

De este modo, con el Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, se declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la OCDE. El artículo 1 de esta norma declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la OCDE; además, establece que esta declaratoria comprende la participación del Estado peruano en todas las actividades previstas durante la implementación de la hoja de ruta del proceso de adhesión del Perú a la OCDE.

Es preciso indicar que, en estos momentos, el Perú se encuentra en una fase de recopilación intensiva de información y de análisis en profundidad, a través de cuestionarios, lo que dará lugar a un informe de antecedentes para apoyar la revisión por parte de los distintos comités de la OCDE. La información recabada dará lugar a un informe en el cual los comités podrán recomendar cambios para adaptar la legislación, las políticas y/o las prácticas del Perú a los instrumentos jurídicos de la OCDE o para acercar las políticas y prácticas del Perú a las mejores políticas y prácticas de la OCDE.

Con fecha 03.10.2025, mediante correo electrónico, la Dirección de Comercio y Agricultura de la OCDE hace llegar invitación al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para participar en la 186° sesión plenaria del Comité de Agricultura de la OCDE que se realizará en la ciudad de París-Francia (sede de la OCDE), del 29 al 31 de octubre del 2025. En la referida Carta se hace de conocimiento que, en sesión cerrada y confidencial, el COAG evaluará al Perú sobre la base del IPA.

Indicar además que el día 28 de octubre se realizarán distintas reuniones de coordinación previa a la sesión del COAG, como con la Representación Permanente ante Organismos Internacionales en París, entre otros.

Considerando la importancia y magnitud del evento, se ve pertinente y necesaria, la participación la Sra. Carmen Inés Vegas Guerrero viceministra del despacho de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; a fin de supervisar todos los avances sectoriales en el proceso de adhesión del Perú a la OCDE.

**4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

- El contratista deberá proveer pasajes aéreos internacionales, gestionando la reserva, emisión y entrega oportuna de los mismos, conforme a las fechas y destinos siguientes:

ITINERARIO DE LA COMISIÓN	:	LIMA - PARÍS (FRANCIA) - LIMA
FECHA DE SALIDA LIMA-PARÍS	:	27/10/2025
FECHA DE RETORNO PARIS-LIMA	:	31/10/2025 últimos vuelos con llegada a Perú el 01/11/2025

- Cantidad pasajes: uno (1) pasaje internacional - tarifa económica con equipaje de 12 kilos.
- Cantidad seguros: uno (1) seguro personal
- El contratista deberá indicar el costo del FEE
- El contratista deberá indicar su tipo de cambio
- El contratista deberá emitir la póliza de seguro para cubrir cualquier atención médica y/o emergencias que se puedan presentar antes, durante y después de la participación en la 186 reunión del COAG de la OCDE, la misma que será emitida antes de iniciar el evento.
- El contratista deberá proporcionar un número telefónico para tener un contacto con el asegurado, con el fin de brindar soporte y facilitar los trámites administrativos vinculados al pasaje aéreo y seguro durante el viaje.
- La cobertura del servicio de seguro deberá ser a nivel nacional e internacional.
- Los datos de los funcionarios señalados serán proporcionados al contratista con la notificación de la orden de servicio.

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- RUC y RNP vigente (en caso corresponda)
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- El contratista deberá adjuntar las opciones de vuelos, y deberá indicar el costo del boleto, tarifa económica (con equipaje en bodega), FEE, costo del seguro y el tipo de cambio.
- El contratista deberá adjuntar la cobertura servicio de seguro el cual será a nivel nacional e

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoDespacho Viceministerial de Políticas y  
Supervisión del Desarrollo Agrario"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la  
Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

internacional.
<b>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>7. SEGUROS (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<b>Lugar:</b> El servicio de agenciamientos y seguros se emitirá en la ciudad de Lima. El destino de los pasajes internacionales es la ciudad de París, Francia.
<b>Plazo:</b> Los pasajes aéreos internacionales y los seguros deberán ser entregados por el contratista en un plazo de hasta veinticuatro (24) horas de notificado la orden de servicio.
<b>10. ENTREGABLES</b>
No corresponde
<b>11. CONFORMIDAD</b>
La conformidad del servicio será otorgada por el Despacho Viceministerial Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, para lo cual se requiere lo siguiente:  - Relación de clínicas en las que se atendió el asegurado de corresponder.
<b>12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>
La Entidad deberá realizar el pago de contraprestación pactada a favor en único pago, previa presentación de la conformidad de servicio emitida por el área usuaria. Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Conformidad emitida por el área usuaria - Comprobante de Pago - CCI
<b>13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b>
El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información.
<b>14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)</b>
<b><u>15.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></b>
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:  Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$  Donde F tiene los siguientes valores:



Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**15.2. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

De acuerdo con el artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado se pueden establecer otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDADES	MECANISMO DE CONTROL
En caso resulte necesario la utilización del seguro, y el usuario no sea atendido por la clínica que figura en la relación proporcionada por el contratista.	3% del importe del contrato	Informe del área usuaria.

**16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades

#### **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

#### **19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)**

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de Políticas y  
Supervisión del Desarrollo Agrario

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la  
Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p><b>20. GARANTÍAS</b> (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p>No corresponde</p>
<p><b>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</b></p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p><b>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</b></p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
<p><b>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES (De corresponder)</b></p>
<p>No corresponde</p>

**CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO**

Viceministra

Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y Riego